

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

IND. XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves 8 de Junio de 1939

NUMERO 5044

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 178 de 25 de mayo de 1939, por la cual se confirma la Resolución N° 10 de 8 de febrero de 1939, de la Inspección del Puerto de Colón.

Resolución N° 115 de 29 de mayo de 1939, por la cual se resuelve consulta en relación con la Ley 55 de 1938.

Sección Segunda

Resolución N° 278 de 26 de mayo de 1939, por la cual se renueva que ha sido derogado el Artículo 11 de la Ley 137 de 1928.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 8 de 17 de Abril de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Comercio.

Resolución N° 28 de 5 de Abril de 1939, por la cual se concede unas vacaciones.

Sección de Estadística

Resolución N° 32 de 25 de Abril de 1939, por la cual se concede unas vacaciones.

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de una marca de fábrica de la Compañía Sotilera

Anillo-Chilena, de New York, Estados Unidos.

Resolución N° 5666 de 25 de Abril de 1939, por la cual se renueva el registro de la marca de fábrica de Liggett & Myers Tobacco Company de Nueva York, Estados Unidos de América hecho bajo el número 1875 el 19 de Febrero de 1929.

Resolución N° 5667 de 25 de Abril de 1939, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Thorma Fabrique D'Appareils de Chauffage Electrique, Societe Anonyme, de Gland, Suiza, hecha bajo el número 1895 el 8 de Junio de 1929.

Resolución N° 5668 de 25 de Abril de 1939, por la cual se concede a Societe D'Etudes et Applications Industrielles, de Lausanne, Suiza, una patente de invención.

Patente de invención N° 457 de 25 de Abril de 1939, correspondiente a la Resolución anterior.

Resolución de las licencias visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avises y Edictos.

Servicio de Correos—Oficio de Correo para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Confírmase Resolución

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 118.—Panamá, Mayo 29 de 1939.

Conoce este Despacho, en segunda instancia, de la apelación interpuesta por Jesús Suengas, natural de España, comerciante y vecino de Colón, de la Resolución N° 10 de 8 de Febrero de este año, dictada por la Inspección del Puerto de Colón y por la cual se impone al referido Suengas una multa de B. 50.00 por infractor de la Ley 28 de 1919.

Consta en autos que el Inspector Magdaleno, al servicio de la Sección de Contrabandos, denunció al señor Jesús Suengas, de generales anotadas, como responsable de la venta de azúcar procedente de los Comisariatos de la Zona del Canal en su establecimiento comercial contiguo a la cantina "Broadway" de la ciudad de Colón.

Iniciadas las investigaciones, el señor Suengas declaró que el azúcar que se presumía era de los Comisariatos la había adquirido en los establecimientos comerciales de los señores Antonio Tagarópulos y Joaquín Chan y que, en vista de la resistencia de los consumidores a aceptar el azúcar de este último porque es "morena", había dispuesto mezclarla con la adquirida donde Tagarópulos que es blanca.

Interrogados a su vez los señores Tagarópulos y Chan sobre lo afirmado por Suengas y confrontados con muestras del azúcar decomisado a éste y del Comisariato, ambos comerciantes estuvieron contestes en declarar como sigue:

1º) que el azúcar nacional que tiene en existencia en Tagarópulos de este tipo, al igual que el señor Roussodinos el Gerente general, es muy distinto a la de los

Comisariatos de la Zona del Canal, como podría comprobarse fácilmente.

2º) que comparadas las muestras de azúcares puestas para su examen se podía afirmar categóricamente que eran idénticas.

En el memorial de apelación el señor Suengas ha presentado, para avalar su defensa, el informe pericial del señor Horna, comerciante de Colón, y la declaración del dueño del "Broadway Bar", a quien señala como poseedor original del barril marcado "Commissary P. R. R.—Cristóbal", donde se encontró el azúcar decomisado.

El informe pericial del señor Horna, que es contrario a la experiencia que da la práctica y que permite afirmar que existe marcada diferencia entre el azúcar blanco nacional y el de los Comisariatos de la Zona del Canal, no es definitivo en sus conclusiones. Dice en parte el informe que Suengas tiene tres clases de azúcares y que una de ellas es "muy parecida a la que venden en los Comisariatos", y agrega que "para establecer una diferencia entre ésta y la de la Zona del Canal sería necesario usar preparaciones químicas o usar lentes especiales de aumento".

Como se ve, este informe pericial no llega a destruir las afirmaciones categóricas expresadas a este respecto por el señor Roussodinos, de Tagarópulos y Hnos., y por el señor Joaquín Chan, de la firma comercial del mismo nombre.

En cuanto a la declaración del señor Fenty, dueño del "Broadway Bar", éste afirma que recuerda haber regalado al señor Magdaleno, socio del señor Suengas, "un barril" procedente de la Compañía Atlas, pero no hay una constancia de venta de dicho barril correspondiente a la declaración que hace el señor Fenty, que es la que conste en el memorial de apelación, en el cual se declara que el barril decomisado es el mismo que el de la firma de Tagarópulos y Hnos. de Colón.

En consecuencia, no se puede afirmar que ninguna de las muestras sea una falsificación, ni el señor Ins-

por el Puerto de Colon en el caso presente.
Por todo ello,

SE RESUELVE:

Imponer a Jesús Suengas, de generalidades anotadas, una multa de cinco mil liras (B. 50.00) por infractor de la Ley 28 de 1919, más el decomiso de los artículos ocupados".

Aceptese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Resuelve consulta

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 119.—Panamá, Mayo 29 de 1939.

El señor Secretario de Educación y Agricultura ha enviado a esta Despacho con oficio número 556 de 12 de los corrientes, un memorial suscrito por los señores R. F. Chirri, Gregorio González, Héctor Conte Bermúdez y Rafael Estévez, en el cual estos señores consultan al Poder Ejecutivo si, en desarrollo de lo estatuido en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, se accedería al pago, por el Tesoro Nacional, de los gastos de transporte, flete y seguro de los vacunos que se introducen al país para su crianza y asegurar de su correcta crianza, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes.

La Disposición Administrativa número 10, que lo es el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 55 de 1938, dice textualmente:

"El Gobierno pagará los gastos de transporte, flete y seguro de los vacunos que se introducen al país para su crianza y asegurar de su correcta crianza, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita".

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

En esta Disposición Administrativa, se hace a esta Secretaría, para que fije, las facultades expresadas consignadas en el artículo 12 de la Ley 55 de 1938, para el transporte y desarrollo de la crianza de los vacunos en el país, y para el pago de los gastos de transporte, flete y seguro para su exportación, para los señores que están dispuestos a criarlos en el país para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, en forma gratuita.

Resúélvese consulta sobre tierras

RESOLUCION NUMERO 278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 278.—Panamá, 26 de Mayo de 1939.

El señor José A. Amador por conducto del Administrador General de Tierras y Bosques consulta si el artículo 11 de la Ley 137 de 1928 ha sido o no total o parcialmente derogado por el artículo 4º de la Ley 52 de 1935.

Para resolver esta consulta precisa estudiar las disposiciones citadas, que dicen así:

Artículo 11, Ley 137 de 1928:

"Los terrenos ocupados con cultivos, cercados o no, que al vencimiento del término de tres años contados desde la vigencia de la presente Ley, por los cuales los ocupantes no hayan obtenido título de propiedad, serán considerados en arriendo y pagará el ocupante al Tesoro Nacional cada año veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por hectárea o fracción de hectárea ocupada, según el artículo 8º, además del impuesto ordinario de inmuebles".

Artículo 4º, Ley 52 de 1935:

"Los terrenos ocupados con cultivos, cercados o no, sobre los que no se hayan expedido títulos de plena propiedad, serán considerados en arriendo anual cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por cada hectárea o fracción".

Como se ve, ambas Disposiciones regulan una misma materia, a saber, las tierras ocupadas con cultivos, cercados o no, sobre las cuales no se hayan expedido títulos de plena propiedad, las que deben considerarse como arrendadas por el poseedor. La diferencia entre una y otra disposición estriba en el precio del arriendo y en el gravamen sobre el impuesto de inmuebles, pues mientras la primera o sea el artículo 11 de la Ley 137 de 1928 la fija en veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por hectárea o fracción de hectárea y determina que deba pagarse el impuesto sobre inmuebles, la segunda o sea el artículo 4º de la Ley 52 de 1935 eleva el canon del arrendamiento a cincuenta centésimos (B. 0.50) y guarda silencio respecto al gravamen sobre inmuebles, silencio que implica la libertad de tal impuesto.

En estas condiciones y siguiendo las reglas preceptivas del artículo 36 del Código Civil según el cual se estima insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador o por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, o por existir una Ley nueva que regule integralmente la materia a que la anterior disposición se refiera, es incontestable que el artículo 11 de la Ley 137 de 1928 está implícitamente derogado por el artículo 4º de la Ley 52 de 1935, y que por consiguiente las tierras ocupadas con cultivos, cercados o no, sobre las cuales no se haya expedido título de plena propiedad, sólo quedan afectadas con el canon de arrendamiento anual a base de B. 0.50 (cincuenta centésimos de balboa) la hectárea o fracción de hectárea y libertadas del impuesto de inmuebles.

Queda así resuelta la consulta.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Angel L. Casis, de generales descritas anteriormente, y en mi carácter de abogado sustituto de la Compañía Salitrera Anglo-Chilena, constituida bajo las leyes de Chile y domiciliada en 120 Broadway, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica que consiste en un dibujo representativo de dos círculos concéntricos dentro de los cuales aparece la inscripción "Champion Granulado" y un perro en el centro.



Dicha marca de fábrica es usada por la mencionada sociedad en el comercio de la República de Chile (y en el comercio internacional y va a usarse en la República de Panamá.

Acompaño los requisitos legales, entre los cuales figura la declaración jurada de los dueños de la marca a que se refiere el Decreto número 19 de 3 de marzo del año en curso, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

Angel L. Casis.
Cédula N° 47-2431.

Otro sí: La marca ampara nitrato de sodio (salitre) y se aplica al producto mismo o a los empaques del mismo, por medio de etiquetas impresas u otros medios convenientes.

Fecha ut supra.

Angel L. Casis.
Cédula N° 47-2431.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
22 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Capira, para Gil Peñuela F.
De Colón, para Juana Prado.
De Lajamina, para Gabriel Bustamante.
De Monagrillo, para Margarita Tello,
De Santiago, para Pablo C. Branca.

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 8 DE 1939
(DE 17 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Turismo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En virtud de no haber aceptado el puesto de oficial segundo de la Sección de Turismo el señor Práxedes T. Montilla, se nombra para ocupar el cargo a la señorita Isabel Sosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Resolución N° 28**RESOLUCION NUMERO 28**

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución N° 28.— Panamá, abril 5 de 1939.

Vista la solicitud presentada por la señorita Josefina G. de Paredes, oficial de 1ª categoría de la Sección de Estadística, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señorita Josefina G. de Paredes, oficial de 1ª categoría de la Sección de Estadística, un mes de vacaciones con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 10 de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Estadística.—Resolución N° 32.— Panamá, abril 25 de 1939.

Vista la solicitud presentada por la señorita Ana María Isaza O., oficial de 2ª categoría en la Sección de Estadística de esta Secretaría, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señorita Ana María Isaza O., oficial de 2ª categoría en la Sección de Estadística, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo,

que comenzará a contarse a partir del día 2 de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Renovación de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5666

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución No. 5666—Panamá, abril 25 de 1939.

La sociedad anónima denominada "Liggett and Myers Tobacco Company", organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en el No. 212 Quinta Avenida, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 19 de febrero de 1929, bajo el número 1879.

Examinados debidamente los antecedentes de este negocio, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 19 de febrero de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Liggett and Myers Tobacco Company", con oficina en el No. 212 Quinta Avenida, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5667

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución No. 5667—Panamá, abril 25 de 1939.

La sociedad anónima denominada "Therma, Fabrique d'Appareils de Chauffage Electrique, Société Anonyme", de Glarus Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 8 de junio de 1928, bajo el número 1785.

Examinados debidamente los antecedentes de este negocio, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 19 de febrero de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Ther-

ma" Fabrique d'Appareils de Chauffage Electrique, Société Anonyme", de Glarus, Suiza, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Patentes de Invención

RESOLUCION NUMERO 5668

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 5668—Panamá, abril 25 de 1939.

La sociedad denominada "Société d'Etudes et Applications Industrielles", domiciliada en Lausanne, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se le conceda Privilegio de Patente, por veinte (20) años, sobre un procedimiento para la fabricación de productos secos conteniendo extractos de café soluble.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente, por veinte años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Société d'Etudes et Applications Industrielles", domiciliada en Lausanne, Suiza.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 457

Fecha de la patente: Abril 25 de 1938—Caduca: Abril 25 de 1959.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Société d'Etudes et Applications Industrielles, domiciliada en Lausanne, Suiza, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5668 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un procedimiento para la fabricación de productos secos conteniendo extractos de café soluble, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositada en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 11 de abril de 1938 y publicada en el número 7773 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 28 de abril de 1938.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Societé d'Etudes et Applications Industrielles, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 25 de abril de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 146

(Día 24 de Mayo de 1939)

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, hierro en planchas; pantallas; bombillos, etc. 81 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	450.72	por...	281.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, aceite lubricante, 27 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	628.54	F. E. Escoffery, aceite medicinal de almendras, 25 bultos, por vapor Dinteldyk, de Londres, por	64.23
Yee Lee, carbón mineral, 1/2 tonelada de Zona del Canal, por	6.65	Shung Woo Heng, avena machacada, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	183.50
Sasso Co. (Ernesto Yee), vaqueta blanco, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	139.61	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	442.50
La Oficina Moderna, máquina, cintas y reparado para máquinas de escribir, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1681.90	Shung Woo Cheung, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por	179.00
C. N. Notar, llantas usadas "Goedrich", 2 bultos de Zona del Canal, por	16.00	I. Carbonell, oxígeno y acetileno, 6 tanques, de Zona del Canal, por	7.00
Fidanque Bros y Sons., alambre de púas; clavos de acero y grapas, 158 bultos por vapor Panamá, de Nueva York, por	1.225.11	B. Arjansingh Dehlon, tejidos y payamas de rayón, 4 bultos, por vapor Yamazato Maru, de Yokohama, por	405.79
R. Agostini, latas vacías, 5 bultos, por vapor San Angelo, de Filadelfia, por	55.50	Sing Kee Cia., hule para mesa, 6 bultos, ma, 48 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	251.74
Fidanque Bros y Sons., leña; cebada; avena; sagú; casia; alvite, etc., 201 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	2.328.05	Sing Kee Cia., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	225.60
Cervecería Nacional, tapas corona de hojalata y corcho, 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	220.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, refrigeradora eléctrica y accesorios para la misma, 48 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	206.62
Central de Lcherías, concentrados de naranjas para agua gaseosas, 6 bultos, por vapor City of Los Angeles, de Los Angeles, por	121.67	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, refrigeradora eléctrica y accesorios para la misma, 48 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	2182.10
Jaime Casanova Padrós, cigarrillos camel y picaduras "Prince Albert", 151 bultos, por San Angelo, de Norfolk, por	3.828.56	Transporte Aéreo Gelabert, reparación de máquina de coser, de Zona del Canal, por	13.65
A. G. Mondol, toallas, camisas, chinelas de algodón, sobrecamas de seda artificial, 5 bultos, por vapor Nordvest, de Kobe, por	389.74	Shun Chung Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	183.50
Hospital Provincial de Aguadulce, antitoxinana diftérica; vacuna diftérica, etc., 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	150.62	S. Y. Fuji Co., gorras de algodón, potes y floreros de loza, 8 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	104.77
Secretaría de Higiene y Beneficencia, elixir de hierro quinina y estricnina, etc., 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	18.73	The Levenel Co., bordados de lino, 15 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1.423.01
La Imperial de Antonio Sabio, maletas de viaje, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	33.80	Berguido Cia., jabones de tocador; glicerina y pasta dentífrica, 28 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	78.44
Tropical Trading Co., mantequilla salada y sin sal, 20 bultos, por vapor Ulúa, de Habana,		C. O. Mason Inc., embutido de carne; gallina, carne de cerdo congelada, tocino ahumado y carne de ganado congelada, 517 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por	6.084.97
		C. O. Mason Inc., medias deseadas, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	148.50
		Roberto Dixon, vino jerez, oporto, y blanco, 17 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por	123.00
		B. L. Levy, hoja de acero para navaja de seguridad; material de empuñadura, 4 bultos, por vapor Musa de Nueva York, por	421.61
		Sing Kee Co., tejidos de algodón y de seda artificial, 4 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	620.12
		Cia. Kito Chen, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Bullrich, de Hull, por	117.95
		Gargallo Hermanos, medias de seda y de algodón, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	410.71
		G. Lonschew, sobrecamas, 1 bulto, por vapor, 7 bultos, por vapor Yamazato Maru, de Yokohama, por	937.36
		Juan Martínez, carbón mineral, 1/2 tonelada de Zona del Canal, por	6.65
		Sing Kee, tejidos de algodón de color, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	120.67

	Nueva York, por	220.00
A. Ferrer Co., hierro magnesia; glosaria;		
dantepina, etc., 35 bultos, por vapor Panamá,		
de Nueva York, por	328.08	
García Ltda., harina de trigo, 397 bultos,		
por vapor Musa, de Nueva York, por	490.50	
Joaquín Ruiz Alvarez, magnesita calcinada;		
bicarbonato de sodio, etc., 9 bultos, por vapor		
por Exeter, de Génova, por	424.54	
por Cefalu, de Nueva Orleans, por	45.60	
Lee Hing Lung, cebollas, 50 bultos, por va-		
por Cefalu, de Nueva Orleans, por	45.60	
Octavio Valencia, cordeleria de algodón		
papa escobas, 3 bultos, por vapor Platano		
de Nueva York, por	158.74	
American Supply Co., servilletas de papel,		
40 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York,		
por	136.00	
American Supply Co., servilletas de		
10 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York,		
por	34.60	
Omphroys Auto Supply, muebles de cu-		
ruesto y partes para autos, 35 bultos, por va-		
por Cefalu, de Nueva Orleans, por	102.60	
Wallingtonford y Asociados, Ford auto, mo-		
tor 18-2822114, 1 bulto, de Zona del Canal,		
por	225.35	
British American Tobacco Co., cigarrillos:		
Old Gold Luck-Strike, cigarras, 40 bultos, por		
vapor Musa, de Nueva York, por	991.84	
Icaza Cia. Ltda., partes de repuesto para		
dragas mecánicas, 1 bulto, por vapor Musa,		
de Nueva York, por	65.21	
Gargallo Hermanos, papafalones, camisetas,		
sobrecamas de algodón, etc., 5 bultos, por va-		
por Musa, de Nueva York, por	365.25	
Compañía Pan. de Aceites S. A., estructuras		
de acero, 5 bultos, de Zona del Canal, por..	1,500.00	
Smoet Beeson, chasis, 4 bultos, por vapor		
Sta. María, de Nueva York, por	2432.80	
Smoet Beeson, autos, 2 bultos, por vapor		
Panamá, de Nueva York, por	1285.30	
Hospital Provincial de Chitré, vacunas		
colo jal, etc., 2 bultos, por vapor Musa, de		
Nueva York, por	98.87	
Guilio Cimiglio, aceite de oliva, 18 bultos,		
por vapor Exeter, de Génova, por	280.21	
Weo y Cia., papel para nevolvar, 50 bultos,		
por vapor Theseus, de Copenhagen, per....	192.50	
Swift y Cia., mantecquilla, 157 bultos, por		
vapor Sta. María, de Nueva York, por	1200.44	
Sift y Cia., tacinetas, costillas de puerco,		
44 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva		
María, de Nueva York, por	268.88	
Swift y Cia., carne congelada, 20 bultos,		
por vapor Sta. María, de Nueva York, por		
Swift y Cia., embutidos y carne congelada,		
78 bultos, por vapor Musa, de Nueva York,		
por	762.04	
Eustacia Lee, aceite de castor y de almen-		
dras, 60 bultos, por vapor Bodegraven, de		
Amsterdam, por	123.54	
Y. Amaro y Cia., polvo para la cara, etc.		
44 bultos, por vapor Uña, de Nueva Orleans,		
por	404.00	
Candore y Lindo, repuesto para planta de		
hielo, 6 bultos, por vapor Quirigua, de		

Nueva York, por	185.00
García Ltda., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Coast Banker, de Seattle, por....	350.30
Salvador Rodríguez, tejidos, mantas, etc, 6 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe por	500.00
H. T. Chung y Cía., cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por The Office Service Co., papel sulfito, etc, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	360.41
K. Morris, máquina para trabajar maderas, 2 bultos, por vapor Ancón, de N. York, por	136.65
Irving Solovey, accesorios para lámparas eléctricas, 1 bulto, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por	80.20
Benjamin Chen, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Bullfinch Drechjik, de Hull, por	14.50
	229.95

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro el 20 de mayo de 1939.

As. 4517. Escritura número 551, de 19 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Doud Rohman Mondul y otro remueven a Abdul Obfur de la administración de la sociedad Doud Rohman y Cía., Limitada, y nombran para que ejerza tal cargo al socio Doud Rohman Mondul.

As. 4518. Escritura número 552 de 19 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Raúl José Calvo traspasa al Banco Nacional una casa de su propiedad, situada en esta ciudad; la sociedad Enrique Halphen y Cía., Incorporada, cancelan una hipoteca y el Banco Nacional redime de gravámenes la finca que adquiere.

As. 4519. Escritura número 542, de 20 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 2548 del Tomo 25 del Diario.

As. 4520. Escritura número 555 de 19 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuela Casís de Lasso y Leona Casís de Moreno, por una parte, y por la otra Eloy Gómez Arias, adicionan y modifican contratos anteriores de préstamo con hipoteca; éste hace un préstamo adicional a las deudoras, cuyo pago se garantiza con hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad en Panamá y el Banco Nacional hace un préstamo a Eloy Gómez Arias.

As. 4521. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juzg. 1º de este circuito, por la cual Federico Italo Marconi constituye hipoteca a favor de Vicente Rosanía para asegurar los perjuicios que se puedan ocasionar con motivo de un secuestro.

As. 4522. Escritura número 537 de 16 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Harry Ward.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro el día 22 de mayo de 1939.

As. 4523. Escritura No. 549 de 18 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ovidio Augusto de Icaza vende un lote de terreno de su finca "Campo Alegre" a Juana Benedetti de Benedetti.

As. 4524. Escritura No. 511 de 15 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara el expediente que contiene el juicio de sucesión testamento de la finada Deogracia de Gracia de Bland.

As. 4525. Escritura No. 554 de 19 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Florentino Judson vende a Nelson Romainville la finca que ocupa de la sección de Cocle.

As. 4526. Escritura No. 90 de 8 de mayo actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Teodoro Chaves vende su parte en la sociedad "Chen Chen Chaves y Cía. S. de R. L.", y se prorroga el plazo de duración de dicha sociedad.

As. 4527. Escritura No. 96 de 31 de agosto de 1938, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Pascual Herrera vende un lote de terreno denominado "El Grande de Mensabé", ubicado en el Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, a Ciferino Barrera.

As. 4528. Diligencia de fianza extendida el 18 de mayo actual, en el Juzgado Municipal del distrito de Antón, provincia de Cocle, por la cual José Guillermo Jaén constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Cocle a favor del Gobierno Nacional para garantizar la excarcelación de Felipe Terrero.

As. 4529. Escritura No. 275 de 7 de julio de 1937, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social "FABRICA DE MUEBLES EL DANUBIO", con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 4530. Escritura No. 2 de 20 de enero de 1938, del Consejo Municipal del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, por la cual Pablo Miro y Cía. de Bienes vende dos casas a José Antonio Barranco.

As. 4531. Escritura No. 252 de 21 de marzo de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Leobal Díaz de Jiménez y la sociedad "Enrique Halphen y Cía. Inc.", vende un lote de terreno de su finca a No. 7993 de la sección de Panamá, a la sociedad "Gladys y Martínez Incorporada".

As. 4532. Escritura No. 542 de 20 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuela Bermúdez Icaza vende un lote de terreno de su finca y No. 9814, situada en Las Sabanas de esta ciudad, a Daniel de la Cruz Castillo.

As. 4533. Escritura No. 26 de 20 de noviembre de 1938, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Juan Masa Napolloni vende a Friso Blascer un lote de terreno en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 4534. Escritura No. 209 de 11 de marzo de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Vicente Rosanía modifica el poder general para sí misma que confirió al Licenciado Marco Suero Calvo por medio de la escritura No. 1501 de 28 de diciembre de 1935, y lo convierte en poder especial.

As. 4535. Oficio No. 320 de 20 de noviembre de 1938, del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por el cual se declara la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por Abel Gómez a favor de Jacinto de Gracia.

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado).

DIRECTOR ARISTIDEI A. LINARES

OFICINA -

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1661 A. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N.º 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: L.

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 3.00.—En el extranjero: E. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

As. 4538. Diligencia de fianza extendida el 19 de mayo actual, en el Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Abel Gómez constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Pedro Justino.

As. 4537. Escritura N.º 470 de 4 de mayo actula, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual Oderay Arango viuda de Lefevre y otros, hacen unas declaraciones

As. 4538. Escritura No. 519 de 18 de mayo de 1904. La Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Francisco Lefevre otorga poder especial a José Edgardo Lefevre.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ESTEBAN V.

RELACION

de los documentos presentados al Oficio del Registro Público el día 23 de Mayo de 1939.

As. 4539. Escritura número 464 de 1 de mayo, otorgada por la Notaría 1ª de esta Circunscripción, por la cual Anselmo Serrano cancela contrato de préstamo con garantía predial que a su favor constituyó José de la Cruz Herrera.

As. 4540. Oficio No 571 d. 7 de septiembre d. 1938, del Juzgado 6º de este Circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Rosa M. Treynor a favor de Pon Kee.

As. 4541. Escritura número 447 de 22 de abril de 1938, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Angel Severino vende a Ester y Silvia Elena Cabrera una finca de la Sección de Panamá.

As. 4542. Escritura número 4 de 3 de Enero de este año, de al Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Rosa María Troyano una finca de la Sección de Panamá.

Ac. 4543. Escritura número 560 de 22 de Mayo actual, de la Notaria 1.^a de este Circuito, por la cual Balbino García Álvarez confiere poder general a Gervasio García Álvarez; y revoca cualquier poder que haya conferido con anterioridad.

As. 4544. Escritura número 532 d. 22 de Mayo actual, de la Notaría 13.ª de este Circuito, por la cual The National City Bank of New York y los señores Moszek Moritz Bujfel y Chasles Deter celebran contrato sobre préstamo adicional con el Banco la suma de \$100,000 a la Bata-

Así, 1515. Partiendo de una casa de la calle de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Cármen y guila Estrada, en virtud de la escritura suscrita por ella, se encuentra situada en esta ciudad a las señoras Mercedes Bujal y Chasquel Rosa.

De 1566. Mucho tiempo antes en 5 de Mayo de 2 de mayo de 1566, de la Noche, a las 12 de la Noche, para la ciudad de México, y la sociedad anónima de explotación, explotación de la explotación.

As. 4547. Matrícula de Comercio número 272 de 14

de Marzo de este año, de la Gobernación de la Provincia de Magallanes, a favor de la razón social de la casa "Emilio Delgado" domiciliada en Santiago.

As. 4548. Oficio número 236 de 19 de mayo acatual, del Juzgado 19 de este Circuito, por el cual se decreta embargo sobre dos fincas de la Sección de Panamá de propiedad de Dolores Arias Ferraud, y también se embargan las rentas que produzcan dichas fincas, nombrándose a Juan Quijano depositario de las rentas; en el juicio ejecutivo propuesto por Ramón E. Payes contra la señora Arias Ferraud.

Act. 4530. Resolución número 5696 de 29 de Mayo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de los nombres de filiales a favor de la sociedad "Emerson Paper Company" de Baltimore, Maryland, E. U. de A.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

A los Instrumentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Mayo de 1939.

En virtud de lo anterior, el día 20 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituyó la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Ch. Gekaldas y Cía. Ltda.",

174. Por escritura número 548 de 28 de Mayo actual de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Angélica Rodríguez de Riquelme constituyó hipoteca a favor de Juan José Ariza, sobre las 3/4 partes de una finca en el Distrito de Taboga.

1932. Escritura número 550 de 23 de Mayo actual de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se promueve un contrato celebrado entre la "Mergenthaler Linotype Company" y el señor José B. Guajardo, que radica en la ciudad de Colón, el nombre de "Imprenta Minerva", de la ciudad de Colón.

de 1913. Cofundado número 1875 de 17 de Enero de 1913, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Holsten-Bräuerei", domiciliada en Altona, Alemania.

En 1934, Resolución número 5614, de 17 de Enero de este año de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de esta marca de fábrica a favor de la sociedad "Holsten-Bräuerei", domiciliada en Altona, Alemania.

1555. Escritura número 573 de 23 de Mayo actual, en el Tomario 12 de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2899 del Tomo N° 25.

de 1856. Escritura número 475 de 4 de mayo actual, de la Notaría 2.^a de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional declara la destrucción de una casa situada en esta ciudad, y el resto libre del terreno donde estaba edificada.

4557. Oficio número 922 de 20 de Mayo de 1937.
Al Sr. Alcalde Municipal de Panamá, por el cual se ordena
cancelación de la hipoteca otorgada por Felipe O. Pa-
rra a favor de el Nación para garantizar la excarcelación
de Augusto Hernández.

Al Sr. Jefe del Circuito de Colón, por la cual Jamsé
Eduardo presenta para su protocolización una Ac-
ta de la Sesión de la Loria Real Rey Salomón No 11, t-
omo 1 de S. M. F. S., el día 18 de Abril de 1939, en la
ciudad de Colón.

A. 1459. Oficio número 794, de 13 de febrero del presente año, del Juzgado Segundo de este Circuito, por el cual dicho Tribunal ordena la cancelación del embargo de

cretado sobre cuatro fincas pertenecientes, a Benedetti Hermanos, en el juicio ejecutivo que le seguía Julio Quijano como endosatario de "Etablissements Rigaud S. A., de París.

As. 4560. Escritura número 7, de 18 de mayo actual, de la Notaría del Darién, por la cual se adiciona el documento a que se refiere el asiento 3585 del Tomo 25 del Diario.

As. 4561. Escritura número 571, de 23 de mayo de 1939, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Soledad Ponce de la Guardia asume obligación hipotecaria y anticrética a favor de la Caja de Ahorros.

As. 4562. Escritura número 579, de 24 de mayo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Loo Sing Chong constituye fianza hipotecaria a favor del Gobierno Nacional sobre dos fincas situadas en en La Chorrera.

As. 4563. Escritura número 531, de 1º de Mayo de 1939, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Smith vende a Jou Sue Cheng la cantina denominada 'Carlos Place'.

As. 4564. Escritura número 560, de 24 de mayo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Faustino Guitian y otros, adicionan el documento a que se refiere el asiento 4432 del Tomo 25 del Diario.

As. 4565. Escritura número 977, de 4 de Octubre de 1938, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Camilo José Quijano un lote de terreno situado en Coclé.

As. 4566. Escritura número 1280, de 23 de Diciembre de 1938, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se adicionan los documentos a que se refieren los asientos 1543 y 4565 del Tomo 25 del Diario.

As. 4567. Escritura número 556, de 19 de Mayo de 1939, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se modifica la cláusula quinta del contrato social de Gurnam Singh & Bros.

As. 4568. Diligencia de fianza de costas de 24 de Mayo del presente año, del Juzgado Segundo de este Circuito, por la cual Felipe Octavio Pérez constituyen a favor de Louisa Valerie viuda de De Jan, para responder de las resultas de un juicio.

As. 4569. Escritura número 403, de 17 de Abril de 1939, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Adelina Muñoz viuda de Villarreal cancela obligación hipotecaria al señor Alcibíades Arosemena.

As. 4570. Escritura número 566, de 23 de Mayo de 1939, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Rómulo Periañez Soto.

As. 4571. Escritura número 578, de 24 de Mayo de 1939, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la sociedad "Motores Unidos. S. A." declara cancelado el contrato y el poder especial otorgado a William McPheters Jones.

As. 4572. Escritura número 583, de 24 de Mayo actual, de la Notaría Primera, de este Circuito, por la cual Vicenta Visuetti de Marconi vende a Federico Italo Marconi dos fincas situadas en Coclé.

As. 4573. Escritura número 24, de 23 de Mayo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual se adiciona el documento a que se refiere el asiento número 4459 del Tomo 25 del Diario.

As. 4574. Escritura número 582, de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Daniel Quiñero Calvo vende a Monter Ali una propiedad y Adela Cuadra viuda de Sáenz hace cancelación de una hipoteca.

As. 4575. Escritura número 572, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Hipotecario de Panamá, S. A., y Alicia Melhado modifican un contrato de hipoteca.

As. 4576. Resolución número 5692, de 20 de Mayo de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por 10 años más el registro de la marca de fábrica a "The Maid Raisin Growers of California".

As. 4577. Resolución número 5693, de 20 de Mayo de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por 10 años más una marca de fábrica de la sociedad "General Time Instruments Corporation".

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Mayo de 1939.

As. 4578. Escritura N° 181 de 23 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Colón por la cual Jean Fulcons protocoliza una Acta de la sesión Extraordinaria de la sociedad denominada "Asociación Guadalupeña", celebrada el día 29 de Octubre de 1938.

As. 4579. Escritura N° 584 de 24 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, relinque de gravámen hipotecario una finca de la Sección de Panamá perteneciente a Charles Henry Johnson; éste tras-pasa dicha finca a título de venta a Osvaldo López Fábrega, quien constituye hipoteca a favor de Manuel Antonio Noriega de Sablá.

As. 4580. Escritura N° 551 de 23 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Gladys Muller de Saint Malo un lote de terreno en el Corregimiento de El Valle. Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 4581. Escritura N° 558 de 24 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María de la Escriella de Muller constituye hipoteca a favor de a Compañía Internacional de Seguros S. A. sobre una finca en esta ciudad.

As. 4582. Escritura N° 522 de 13 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Augusto Blas Duque.

As. 4583. Oficio N° 272 de 18 de Mayo actual, del Juzgado Municipal del Distrito de David, Chiriquí, por el cual se adjunta copia del embargo decretado sobre un solar con construcción urbana de propiedad de María García y a petición de Lorenzo Barraza P.

As. 4584. Oficio N° 334 de 17 de Mayo actual, del Juez Municipal del Distrito de Buzaba, Chiriquí, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 4265 del Tomo N° 25.

As. 4585. Escritura N° 575 de 23 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la 36ª Reunión de la Junta Directiva de a Compañía General de Seguros S. A., celebrada el día 23 de Marzo de 1939.

As. 4586. Escritura N° 585 de 24 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Josefa Branca de Gambetti declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 4587. Escritura N° 597 de 11 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Josephine Margaret Verdant viuda de Springer vende a Matilde

Ruth Andrews una finca de la Sección de Panamá.

As. 4588. Escritura N° 553 de 23 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Viviana Mc. Carthy declara la construcción de una casa en terreno propio en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4589. Escritura N° 556 de 23 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ramona Emilia Lefevre vende a Ana Isabel García de Paredes de Broce un lote de terreno en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad:

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Panamá Eléctrica, S. A., en reunión celebrada hoy y en cumplimiento de la atribución que le señala el ordinal 4º del artículo 3º de sus Estatutos, ha dispuesto convocar la Junta de Accionistas a sesión extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del presente mes, a las tres de la tarde, en el local situado en Avenida Norte N° 8, para que nombren nueva Junta Directiva.

Panamá, Junio 2 de 1939.

M. A. Conte,
Vicepresidente.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público 2º del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-748,

CERTIFICA:

Que Carlos Amadeo Lupi Jr. y Angelina Perani, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "C. Amadeo Lupi y Compañía", constituida por escritura pública número 787 de 9 de julio de 1928, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al folio 107, asiento 6225 del tomo 47 de Personas Mercantil en el Registro Público, lo cual han hecho por haber terminado el plazo de su duración y por acuerdo de dichos socios.

Lo anterior consta en la escritura pública número 583 de 31 de mayo de 1939, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, mayo 31 de 1939.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de propiedad nacional distinguido con el número 25 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, lotes 23 y 27; Sur, carretera antigua; Este, lote N° 24, y Oeste, lote N° 26. La superficie es de 566.54 metros cuadrados.

Se fija como base del remate la suma de B. 283.27 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma.

El remate se verificará el 23 de junio, comenzando a la hora en que el reloj de la oficina dé las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos.

A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al postor que ofrezca mejor precio.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de propiedad nacional distinguido con el número 12 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, Lote N° 17; Sur, calle Este, terrenos del gobierno, y Oeste, lotes 13 y 14. La superficie es de 600.36 metros cuadrados.

Se fija como base del remate la suma de B. 300.00 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma.

El remate se verificará el 23 de junio, comenzando a la hora en que el reloj de la oficina dé las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al postor que ofrezca mejor precio.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12 m.) del día doce (12) de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1939 y 1940, así:

Seis mil (6,000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1,500) uniformes con pantalón corto para usar polainas.

Cinco mil (5,000) gorras con cubiertas extras cada una.

Siete mil quinientos (7,500) pares de calzado.

Ochocientos (800) pares de polainas.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos puede consultarse en la Subsecretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, mayo 11 de 1939.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de terreno de propiedad nacional distinguido con el número 16 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, Lote N° 17; Sur, Lote N° 15; Este, Reserva Nacional y Oeste, calle sin nombre. La superficie es de 600 metros cuadrados. Se fija como base del remate la

suma de B/. 300.00 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma. El remate se verificará el 23 de junio comenzando a la hora en que el reloj de la oficina de las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj de las cuatro de la tarde se oírán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Darién se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día diez y ocho de Junio del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos de la Cárcel de La Palma.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigidas al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que or fuera tenga anotación que indique que contiene propuestas para el suministro de alimento a los presos de la Cárcel de La Palma.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados por el valor de diez B/s. 10.00 expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuarse ésta. El cheque del que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificado al proponente la adjudicación, de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuestas se hará constar que se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana una taza de café de las de uso corriente y dos y medio centésimos de pan a cada preso, como desayuno.

b) A las once de la mañana suministrará a cada preso un almuerzo que consistirá en un plato de arroz, uno de sancocho compuesto de carne, pescado o cualquier otro marisco, yuca, ñame, plátano u otra clase de verdura.

c) A las cinco de la tarde una cena para cada preso que consista en un plato de arroz acompañado de carne compuesta o asada o pescado o cualquier otra cosa análoga y un plato de frijoles o de sopas y medio plátano asado.

d) A suministrar las vasijas para llevar el café y la comida a la Cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de los presos.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma indicada, después de cada mes se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas, cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargo se desecharán. El contrato que se celebre para el suministro

indicado necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

La Palma, Mayo 18 de 1939.

El Gobernador,

E. VALDELAMAR.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Francisco Horna Elizalde, Juan José Horna Elizalde y Joaquín Horna Elizalde han constituido una sociedad colectiva de comercio que girará bajo la razón social de "Horna Hermanos", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá;

Que dicha sociedad establecerá sucursales en David y en Bogue, y podrá establecer otras en cualquier otro lugar de la República.

Que los socios quedan autorizados para administrar la sociedad, lo mismo que para usar la firma social, pudiendo hacer ambas cosas separadamente de los otros socios;

Que el capital social será la suma de doce mil Balboas (B/. 12,000.00), que ha sido aportado por los tres socios por partes iguales;

Que la sociedad tendrá un término de duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la Escritura de constitución, pudiendo prorrogarse este término una o más veces, cuando lo dispusieren los socios de común acuerdo.

Así consta en la Escritura Pública Número 1411 de esta misma fecha y extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Para constancia, y para que se efectúen las publicaciones de que trata el Código de Comercio, se extiende este certificado, en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de noviembre de 1938.

El Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
J
EDUARDO VALLARINO.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado 1º Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber:

Que en el juicio especial de lanzamiento con retención de bienes seguido por Juan B. González contra María Mendoza, por providencia fechada el diecinueve del presente mes, se ha señalado el día veintiocho de junio del año actual para llevar a cabo el remate del bien embargado y el cual se describe a continuación:

1 radio marca "General Electric" de 6 tubos en buen estado el cual fue avaluado en la suma de treinta Balboas B/. 30

TOTAL: B/. 30

Desde las ocho de la mañana del mencionado día veintiocho de Junio hasta las cuatro de la tarde se recibirán posturas y desde esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas a que haya lugar.

Para ser postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el porcentaje de Ley. El acreedor es postor hábil.

Colón, 25 de Mayo de 1939.

El Secretario.

S. J. Vázquez B.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto sobre inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO

La Administración General de Rentas Internas.

HACE SABER:

Que es obligatorio enviar a la Administración General de Rentas Internas en Panamá, al Jefe de Rentas Internas en Colón, a los Administradores Provinciales de Hacienda en David, Penonomé, Las Tablas, Santiago, Chitré, y Bocas del Toro, y ante los Administradores Distritales en los demás Distritos, la declaración de rentas, bienes inmuebles y capital afecto sobre las rentas obtenidas y bienes poseídos en 1938, antes del 15 de mayo de este año, a fin de determinar los impuestos a cobrar.

Que deben usar los formularios números 1, 2, 3, confeccionados con motivo de la Ley 62 de 1938, amoldando éstos a las exigencias de la Ley 49 de 1934 y el decreto Ley N° 41 de 5 de Abril.

AVISO OFICIAL

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y
COLON Y EN LA PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO**

Los recibos del Impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° al 31 de mayo, de 1939, con descuento del 10%; del 1° de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 13 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagras, Denoso, Fortibela y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Mogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspon-

dientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Samaniego, portador de la cédula número 5-586 natural de Antón, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua de color azuleja, como de tres años de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado por el mencionado Marcelino Samaniego, como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encontraba vagando en el terreno denominado "El Vijagual", desde hace dos años.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1690 y 1691, del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente debe presentarse a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si no se presentare ningún reclamo en forma legal se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del distrito.

Antón, 12 de Mayo de 1939.

El Alcalde Municipal,

MANUEL VELIZ P.

M. Moreno.

AVISO

Pago del "Recargo" o Impuesto sobre tierras incultas creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya del - en todas las Administraciones Provinciales y Distritales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernandez G.

Sub-Administrador de Rentas Internas

AVISO

El suscrito, Alcalde del distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Castillo, vecino de este distrito, se encuentra depositada un caballo de color negro.

gro, como de 18 a 20 años de edad, con el encillar cano, de regular estatura, marcao a fuego en la pierna izquierda así: (S). Este animal fue presentado a este despacho por el señor José Cristino Beitia, por encontrarse vagando por el barrio de la Meseta, de esta jurisdicción, sin dueño conocido, haciendo daños en los pastos y sementeras del denunciante y de los demás vecinos del barrio, hace más o menos un año. Que ha hecho gestiones a fin de averiguar quién es su dueño y no ha sido posible saberlo; que por esta razón lo presenta a esta autoridad.

Por las razones expuestas y de acuerdo con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública al mejor postor, por el Sr. Tesorero Municipal del Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 22 de abril de 1939.

El Alcalde,

El Secretario,

E. CANDANEDO.

Antonio Ruiz.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, con residencia en esta población, se ha depositado un torete de color amarillo, sin herrete de ninguna clase; animal este que apareció en finca del señor Rodolfo Troetsch, en Camarón Arriba, haace como un mes, sin que hasta la fecha se conozca su dueño.

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en un lugar público de esta Alcaldía, por treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo lapso, con el fin de que en ese término se presenten los reclamos a que hubiere lugar, pues cumplido el mismo, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito.

La Concepción, 5 de abril de 1939.

El Alcalde

El Secretario,

G. PINO R.

J. M. de la Lanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé y su Secretario al público, en general.

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dionisio Quirós, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Panonomé, Abril dieciocho de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:

El Representante del Ministerio Público a quien se dió en traslado la solicitud de la señora Mendoza viuda de Quirós, conceptúa que los derechos de la mencionada menor Aida Rosa Quirós por la circunstancia de ser ella hija reconocida del finado, excluye de derecho en la sucesión a la solicitante señora viuda de Quirós, y como el Tribunal comparte esta misma opinión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, hace las siguientes declaraciones:

Primera: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Dionisio Quirós Mendoza desde el día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, fecha de su defunción y,

Segunda: Que es heredera del exinto, sin perjuicio de terceros, su hija natural la menor Aida Rosa Quirós Arrocha y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio mortuario todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. Aquilino Teixeira F.—El Secretario.—Arturo Pérez A.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, en Penonomé, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

AQUILINO TEJERA F.

Arturo Pérez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto Municipal de Panamá, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora doña Manuela C. Arias de Arias, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal—Panamá, mayo veinticuatro de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de la Sra. doña Manuela C. Arias de Arias, desde el día 8 de noviembre del año de 1936, fecha en que ocurrió su fallecimiento

2º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus legítimos hijos Elida María Arias de Zubieta, Juana Graciela Arias, Juan Bautista Arias Arias, Jorge Manuel Arias, así como también los menores Ramón Manuel Jaime Alberto Arias y Ricardo Arias, en representación de su padre Ramón Ricardo Arias, fallecido en Panamá el día 12 de noviembre del año de 1934;

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún derecho en él.

El edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Eduardo Valdés.—El Secretario.—Gmo. A. Valdés".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de mayo de 1939.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secreario,

Gmo. A. Valdés.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Aristides Caamaño y Teófilo Portugal, por medio de su apoderado, el señor Defensor de Oficio, han solicitado en su carácter de varones, mayores de edad, panameños, casados, naturales y vecinos del Distrito de Soná, agricultores y con cédulas números 61-70 y 61-1470, respectivamente, la adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional denominado "El Roblar", ubicado en el distrito de Soná, de una capacidad de diez y nueve hectáreas con mil novecientos seis metros cuadrados (19 hts. 1906 m.c.), y alindado así: Norte, terreno libre; Sur, Francisco Caamaño y Juan Castillo; Este, terreno libre, y Oeste, Juan Castillo y Francisco Caamaño.

Este terreno será destinado a la agricultura y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en la Alcaldía de Soná y en esta Administración por el término de treinta (30) días hábiles, y se envía una copia para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales,

Que el señor Remigio Navarro, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural de Océ, Provincia de Herrera, y vecino de este Distrito, con cédula de identidad N.º 60-599, ha solicitado para él y sus menores hijos, el lote de terreno baldío nacional denominado "Maricao", ubicado en el corregimiento de Ponuga, jurisdicción de este Distrito, de una capacidad de treinta y nueve hectáreas con trescientos treinta y dos metros cuadrados (39 hts. 332 m.c.) y alindado así:

Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de Océ a Ponuga; Este, Manuela y Pedro Franco y quebrada Quisamá, y Oeste, terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en la Alcaldía de este Distrito, y en esta Administración por el término legal, y se publica en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales,

HACE SABER:

Que los señores Trinidad Hernández y Barnabé Soto, identificados con las cédulas Nos. 60-921 y 60-1023, respectivamente, panameños, de esta vecindad y agricultores, han solicitado a título gratuito, un lote de terreno baldío nacional denominado "El Manguito", ubicado en el lugar de La Soledad, jurisdicción de este Distrito, y que tiene una capacidad de dos hectáreas con cuatro mil trescientos sesenta metros cuadrados (2 hts. 4360 m.c.), alindado así:

Norte, terreno libre y camino real de La Soledad; Sur, Bonifacio Batista; Este, camino real de La Soledad, y Oeste, terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijan edictos en la Alcaldía de este Distrito y en esta Administración, por el término legal, y se publica una copia en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Santamaría, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, agricultor y con cédula de identidad N.º 60-1191, ha solicitado de este Despacho a título gratuito, adjudicación de un lote de terreno baldío nacional denominado "Quebrada Grande", ubicado en este Distrito de Santiago, de una capacidad de ocho hectáreas, con tres mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados (8 hts. 2746 m.c.) alindado así:

Norte, Salvador Bernal; Sur, camino al llano de Los Vásquez; Adolfo Murillo y Quebrada Grande; Este, Adolfo Murillo y Ricardo Hernández, y Oeste, Pablo Delgado y Rodolfo Murillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijan edictos en la Alcaldía de este Distrito y en esta Administración, por el término legal, y se publica una copia en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Lucía Carrasco de Martínez, mujer, mayor de edad, panameña, natural y vecina de este Distrito y madre de familia, ha solicitado de este Despacho a título gratuito, adjudicación de un lote de terreno baldío nacional denominado "Alto del Uvito", ubicado en este Distrito de Santiago, de una capacidad de ocho hectáreas con ocho

mil ochocientos cuarentiocho metros cuadrados (8 hts. 6848 m.c.) y alinderado así:

Norte, Arcadio Amores y camino de La Soledad a Santiago; Sur, huerta de Roca Atencio; Este, Rosa Núñez y camino de La Soledad, y Oeste, camino de La Soledad a Santiago y Agustín Vázquez.

En acatamiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en la Alcaldía de este Distrito, y en esta Administración por el término legal, y se publica en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se considere lesionado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Hermilio Carrasco y la señora Mercedes Hidalgo, el primero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural y vecino de este distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad N° 60-2914, y la segunda, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, natural y vecina de este Distrito y ambos agricultores, han solicitado de este Despacho a título gratuito, la adjudicación de un lote de terreno baldío nacional denominado "Santa Bárbara", ubicado en el lugar de El Uvito, jurisdicción de este Distrito, de una capacidad de nueve hectáreas, con cinco mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (9 Hts. 5368 m.c.) y alinderado así:

Norte, Segundo Bernal;

Sur, Camino de Santiago al Uvito;

Este, Huerta de Evaristo Muñoz y camino de Santiago al Uvito Arriba;

Oeste, Bruna Trejos viuda de Carrasco.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en esta Administración y en la Alcaldía de este Distrito por el término legal, y se publica por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

Por el Secretario de Tierras, el Sr. Adhoca.

J. A. Sanjurjo

EDICTO NUMERO 51

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Manuel Antonio Espino, mayor de edad, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Guararé, casado, portador de la cédula de identidad personal número 33-887, muy respetuosamente me dirijo a usted por medio de la presente solicitud para rogarle se sirva expedirme título de plena propiedad, en compra, de un globo de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Guararé, en el lugar nombrado "Paso del Esquivel", con una capacidad superficial de tres hectáreas con ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (3 Hts. 144 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, pre-

dio de propiedad del señor Lucas Saavedra; Sur, terreno perteneciente a los sucesores de David Iturrado; Oeste, el mismo predio de Lucas Saavedra, y Este, terreno de la señora María de los Santos Polo. El lote que solicito pertenece a la Nación y es de los adjudicables, no reconoce servidumbre de ningún género. Lo mantengo bajo cultivo de carácter permanente ha mas de treinta años y durante todo este tiempo lo he cultivado, en cuyas condiciones se encuentra. En lo sucesivo lo dedicaré para labores agrícolas. Para comprobar el derecho que tengo a la adjudicación del lote descrito y las calidades del mismo ruego a usted se sirva llamar al Despacho de la Administración que tiene acordados la Administración General de Tierras a los señores Antonio Pérez S., Anastasio Espino y Manuel de Jesús Díaz, panameños todos, agricultores y vecinos del Distrito de Guararé, en donde residen. Acompaño a este memorial los planos, el informe del Agrimensor y los comprobantes de haber hecho el depósito de conformidad con el artículo 1° de la Ley 52 de 1938 y estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Las Tablas, mayo 10 de 1939.—(fdo.) Manuel A. Espino".

Las Tablas, 11 de Mayo de 1939.

El Gobernador, Admón. P. de Tierras y Bosques.

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:—"Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de la Administración de Tierras y Bosques.—Presente.—Señor:—Con el debido respeto vengo a solicitarle a usted si sirva expedirme título de plena propiedad, en compra, a que tengo derecho según las leyes vigentes sobre la materia, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Guararé que en la sucesiva denominaré "Las Palmas", de dos hectáreas cuarenta y un metros cuadrados (2 Hts. 0041 m.c.) cultivado de pasto común y alinderado así: Norte, camino de la población de Guararé al predio Sur, cerca del suscrito y de Manuel Pérez Díaz; Este, cercos de José de Jesús Saavedra y de Manuel María Osorio; y Oeste, el mismo camino nombrado en el lindero Norte. Dicho terreno viene bajo cercas ha más de veinte años el que poseo tranquilamente y no contiene minas ni yacimientos reconocidos como también de las Naciones. Para llenar requisitos exigidos en la materia, le ruego recibir declaración a los señores Manuel Pérez Díaz y José Zárate, mayores de edad y vecinos del Distrito donde está ubicado el terreno sobre los siguientes puntos: 1° Sobre conocimiento y generales del terreno para con el suscrito; 2° Si conocen con perfección el globo de terreno cuyo título solicito y todas sus calidades, tasadas anteriormente. Acompaño en doble ejemplar el plano del mencionado terreno y los comprobantes de estar el mismo a paz y salvo con el Tesoro Nacional y de haber pagado la mitad del valor del hectárea.—Soy Enrique Alvarado, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 33-523, vecino del Distrito de Guararé y de tránsito accidentalmente por esta ciudad.—Las Tablas, Abril 13 de 1939.—(fdo.) Enrique Alvarado".

Las Tablas, 5 de Mayo de 1939.

El Gobernador, Admón. P. de Tierras y Bosques.

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras,

Manuel I. López.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 18 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 26
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 13 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para David, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 1 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chépillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 2.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

VIERNES.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.